



1		
2		DEL
3		CANTON QUITO
4		2E
5	REFORMA PARCIAL	En la ciudad de-
6	DE ESTATUTOS SO-	San Francisco de-
7	CIALES.-	Quito, Capital de-
8		la República del-
9		Ecuador, hoy día-
10	DE LA COMPAÑIA -	veintisiete-
11	C.A ECUATORIANA DE-	de Octubre - - de-
12	CERAMICA.-	mil novecientos no-
13		venta, ante mí, Doc-
14		tor Rodrigo Salgado-
15		Valdez, Notario -
16	CUANTIA : INDETERMINADA.-	Vigésimo Noveno del-
17		Cantón Quito, com-
18		parece : El señor -
19		Economista Carlos -
20	Crespo Seminario, en su calidad de Presidente-	
21	de la Compañía C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA , -	
22	conforme consta del documento habilitante que se-	
23	acompaña .- El compareciente es mayor de edad, -	
24	de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil -	
25	casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca -	
26	y de paso por esta ciudad de Quito, hábil para-	
27	contratar y poder obligarse, a quien de conocer-	
28	doy fe, y dice que eleve a escritura pública la-	

minuta, que me entrega, cuyo tenor literal - y-

que transcribo es el siguiente: SE -  
N O R N O T A R I O : En el Registro de escri-  
turas públicas a su cargo, sírvase incorporar -  
una en la cual conste una reforma parcial de -  
los Estatutos Sociales de la Compañía C.A. -  
ECUATORIANA DE CERAMICA , de conformidad con -  
las cláusulas que se expresan a continuación :-  
P R I M E R A.- O t o r g a n t e : Comparece al -  
otorgamiento de la presente escritura pública -  
el Economista Carlos Crespo Seminario , ecuatoria-  
no , de estado civil casado y domiciliado en -  
la ciudad de Cuenca , en su calidad de Presi -  
dente y representante legal de C.A. ECUATORIA -  
NA DE CERAMICA ., según consta del nombramiento-  
adjunto como habilitante. y en virtud de lo dis-  
puesto por la Junta General Extraordinaria de -  
Accionistas , efectuada en agosto veinte del año-  
en curso.- S E G U N D A.- A n t e c e d e n t e s :-  
a) C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA se constituyó en-  
Quito mediante escritura pública otorgada en sep-  
tiembre veintidos de mil novecientos sesenta , -  
ante el Notario Sexto del Cantón , Doctor Cristó-  
bal Guarderas , e inscrita en el Registro Mercan-  
til en septiembre veintisiete de mil novecientos-  
sesenta , bajo el número ciento setenta y ocho-  
del Registro Mercantil . b) Luego de sucesivos -  
aumentos del capital social y reforma de Esta-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tutos , en julio once de mil novecientos -

ochenta y nueve , mediante escritura pública otorga-

da ante ~~la~~ Notaria Segunda del Cantón Quito , -

Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en-

el Registro Mercantil en septiembre seis de mil-

novecientos ochenta y nueve , bajo el número -

ciento cuarenta y cuatro del Registro Industrial, -

Tomo Vigésimo Primero , se realizó la última refor-

ma de Estatutos y aumento de capital social -

a UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES . c) / En-

~~sesión de Junta General Extraordinaria de Accio-~~

~~nistas de C.A ECUATORIANA DE CERAMICA , celebra-~~

~~da en Quito en veinte de agosto de mil no-~~

~~vecientos noventa se acordó determinadas refor-~~

~~mas estatutarias y , entre ellas , el t r a s -~~

~~lado de su domicilio de la ciudad de Qui-~~

~~to a la ciudad de Cuenca.- T E R C E R A - / D e -~~

~~g l a r a c i o n e s : Con estos antecedentes , -~~

~~Carlos Crespo Seminario , en mi calidad de Pre -~~

~~sidente de C.A ECUATORIANA DE CERAMICA y cum-~~

~~pliendo con las resoluciones adoptadas por la -~~

~~Junta General Extraordinaria de agosto veinte -~~

~~del año en curso , declaró que la Compañía -~~

~~traslada su domicilio a la ciudad de Cuenca -~~

~~y que los Estatutos Sociales quedan reformados-~~

~~parcialmente , según consta de la copia certifica-~~

~~da del Acta, que se agrega como habilitante.-~~

Agregue ,Usfed Señor Notario, las demás cláusulas-

1 de estilo para la plena validez y firmeza de -  
2  
3 la presente escritura pública.- Hasta aquí la minu-  
4 ta, que se halla firmada por el Abogado Carlos Ju-  
5 lián Trueba, A b o g a d o con Matrícula Profesio-  
6 nal Número Tres mil trescientos noventa y ocho-  
7 del Colegio de Abogados de Guayaquil., la misma-  
8 que el compareciente acepta y ratifica en todas -  
9 sus partes; y , leída que le fue íntegramente es-  
10 ta escritura, por mí el Notario, firma conmigo en-  
11 unidad de acto de todo lo dual doy fe.-Firmado) -  
12 Señor Economista Carlos Crespo Seminario C. I :: -  
13 Nº 010031158-3.- Firmado) El Notario Doctor Rodrigo Sal-  
14 gado Valdez.-

27 A CONTINUACION .-

28 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES.-

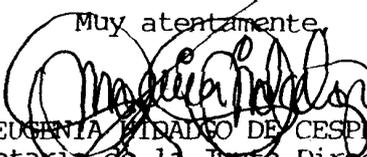


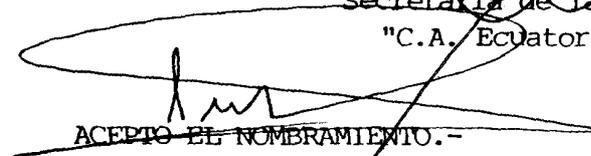
**ECUACERAMICA**  
**ECUATORIANA DE CERAMICA**

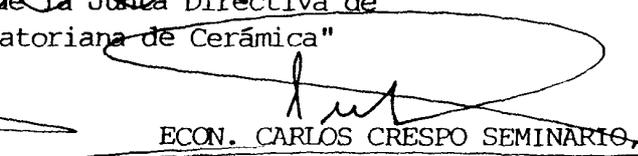
0004

SR. ECON. CARLOS CRESPO SEMINARIO, - PRESIDENTE DE "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA".- Quito, diciembre 15 de 1989.- Sr. Econ. Carlos Crespo Seminario.- De mis consideraciones:- Me es grato comunicar a usted que la Junta Directiva de "C.A. Ecuatoriana de Cerámica", en la reunión celebrada el día de hoy, designó a usted como PRESIDENTE de la Junta Directiva y por lo mismo, también de la Compañía, para el período 1989 y 1990, dejando constancia de que durará en sus funciones hasta que se reúna la Junta General Ordinaria dentro del primer trimestre del año 1991; en tal virtud, usted es el Representante Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente y cualquier representación la hará solo.- Todas las atribuciones que tiene en su calidad de Presidente constan de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, celebrada el 22 de septiembre de 1960, ante el Notario de este Cantón Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el 27 de septiembre del mismo año, bajo el número 175 del Registro Mercantil.

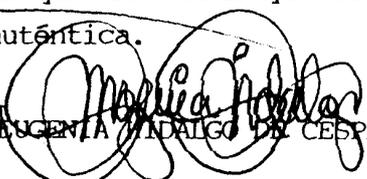
Muy atentamente,

  
 EUGENIA MIRANDA DE CESPEDES  
 Secretaria de la Junta Directiva de  
 "C.A. Ecuatoriana de Cerámica"

  
 ACEPTO EL NOMBRAMIENTO.-

  
 ECON. CARLOS CRESPO SEMINARIO,  
 PRESIDENTE

C E, R T I F I C O que la firma que antecede del Econ. Carlos Crespo Seminario es auténtica.

  
 EUGENIA MIRANDA DE CESPEDES

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5315 del Registro de Inmuebles Año 1920. Quito, a 18 DIC. 1920. RECIBO MERCANTIL. EL REGISTRADOR DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAN

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- firmado doctor Juan del Pozo Castrillón Notario Vigésimo Octavo del Cantón.-

Se protocolizó ante el doctor Juan del Pozo Castrillón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMO CUARTO COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa.-

[Handwritten signature and stamp area] NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Notario Andrés Acosta Holguín QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA, CELEBRADA EN QUITO, EL VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a - 20 de Agosto de mil novecientos noventa, siendo las 11h00, en la Sala de Sesiones de la Compañía, situada en Juan León Mera 565 y Carrión, Tercer Piso, se reúnen los siguientes Accionistas ecuatorianos: Cerámica Andina C.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo Econ. Carlos Crespo por sus 277.546 Acciones; Econ. Carlos Crespo por sus 55.882 Acciones; Sr. Juan Eljuri A. por sus 6.888 Acciones; Diócesis de Riobamba representada por el Sr. Víctor Campaña por sus 479.477 Acciones; Lcdo. Gerardo Mena por sus 10.046 Acciones; Sra. Martha Ch. de Mancheno por sus 7.754 Acciones; Sr. César Mancheno en representación de Andrés Mancheno por sus 4.814 Acciones y de Sra. María Teresa de Carle por sus 4.500 Acciones; Sra. María Cristina Villacis por sus 48 Acciones; Sr. Rubén Villacis por sus 48 Acciones; Srta. Carmen Silva por sus 31.404 Acciones; y el Accionista extranjero (Venezolano): Cerámica Carabobo C.A., representado por el Sr. Juan Eljuri A. por sus 7'830.936 Acciones.

Todas las Acciones antes indicadas son ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.

Preside la reunión el Econ. Carlos Crespo Seminario Presidente de la Compañía.

El señor Presidente indica que hasta que se constituya legalmente la Junta General Extraordinaria se designe provisionalmente a la Sra. Priscila Cordero de Crespo como Secretaria Ad-Hoc de la misma.

El señor Presidente solicita a Secretaria dar lectura a la lista de Accionistas presentes y representados; de la misma se desprende que se encuentran presentes Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Acciones Ordinarias y Nominativas de Cien Sucres cada una que representan un Capital de ochocientos Setenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trecientos Sucres, es decir el Setenta y Dos punto Cincuenta y Siete por ciento (72,57%) del Capital Social, con lo cual existe quórum legal para tratar los asuntos materia de la Convocatoria. Acto seguido el Señor Presidente en vista de que existe el quórum

legal declara instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y pide se ratifique la designación de Secretaria Ad-Hoc de la Junta en la persona de la Sra. Priscila Cordero de Crespo; los asistentes ratifican la designación hecha por unanimidad.

Seguidamente el Presidente solicita a Secretaria dar lectura a la Convocatoria a esta Junta General Extraordinaria, publicada en Diario "HOY" de la ciudad de Quito, en su edición del día 11 de Agosto del año en curso, la misma que dice: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA". La Junta Directiva de C.A. Ecuatoriana de Cerámica., convoca a los señores Accionistas y al Comisario de la Compañia Dr. Servio Cordero C., a la reunión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 20 de Agosto de 1990, a partir de las 11h00 en el local de la Compañia ubicado en Quito, Calle Juan León Mera 565 y Carrión, tercer piso, Edificio Sevilla, con el objeto de que dicha Junta General conozca y resuelva sobre los siguientes asuntos: 1.- Reconsiderar la resolución de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañia acordada en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de Marzo de 1990. 2.- Reforma de Estatutos Sociales de la Compañia. 3.- Situación de la Auditoría Externa de la Compañia y si fuere del caso designación de Auditores Externos. Quito 9 de Agosto de 1990. Econ. Carlos Crespo Seminario PRESIDENTE.

La Presidencia deja constancia de que ha sido especialmente convocado el Dr. Servio Cordero Carrasco, Comisario de la Compañia tanto por el aviso de Prensa cuanto mediante Oficio Número EC-092 del Trece de Agosto del presente año.

A continuación se pasa a tratar el Primer punto de la Convocatoria: Reconsiderar la resolución de reformas a los Estatutos Sociales acordada en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de Marzo de 1990.

Los Accionistas una vez escuchado el planteamiento de reconsideración de reformas por parte del Presidente a los Estatutos Sociales, dado que los cambios aprobados en algunos artículos merecen otro texto, se decide por unanimidad, esto es por 8'709.443 votos, dejar sin

efecto tales reformas estatutarias.

Luego se trata el Segundo Punto de la Convocatoria "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.". dándose lectura a un nuevo proyecto presentado el mismo que contiene las siguientes reformas:

ARTICULO PRIMERO: Sustitúyase la primera parte que dice: "Con la denominación de C.A. Ecuatoriana de Cerámica se constituye con domicilio en Quito una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana" por: "C.A. Ecuatoriana de Cerámica es una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quenca".- ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez aprobado el Balance

General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se procederá a la deducción del porcentaje de participación de utilidades prescrito por la Ley para los trabajadores de la Compañía y se deducirá un diez por ciento para la Reserva Legal hasta que esta alcance un monto igual al cincuenta por ciento del Capital Social pagado o un porcentaje mayor si así lo resolviere la Junta General de Accionistas; asimismo se practicará la deducción de un uno punto cinco por ciento para el Presidente; de un cero punto cinco para el Vicepresidente; de un uno por ciento para los otros miembros de la Junta Directiva; de un uno punto cinco por ciento para el Vicepresidente Ejecutivo; de un uno por ciento para el Gerente General y un cuatro por ciento para remuneración de los Funcionarios de la Compañía. El remanente será puesto a disposición de la Junta General de Accionistas.

El Presidente y los Miembros de la Junta Directiva percibirán además como honorarios por su asistencia a las Sesiones de esta, el equivalente a dos salarios mínimos vitales, vigente.

-- Antes del Artículo DECIMO QUINTO, póngase uno que diga:

(innumerado uno) La Compañía se gobierna por: a) Junta General de Accionistas; b) Junta Directiva; c) Presidente; d) Vicepresidente Ejecutivo; y, e) Gerente General. Cada uno de ellos tendrá las obligaciones y derechos señalados en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Administración de la Compañía, con plenos poderes y amplias facultades, con las solas limitaciones que corresponden a facultades y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, estará a cargo de la Junta Directiva,

compuesta por siete miembros principales y siete suplentes, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas siguiendo este procedimiento: Para la elección de los siete miembros principales de la Junta Directiva, cada acción votará por siete candidatos, se considerarán elegidos los que reciban una votación mayor a la mitad del Capital Pagado concurrente. Si no resultaren elegidos siete miembros principales en la primera votación se tomarán votaciones sucesivas concretándolas entre las que hubieren obtenido votos. Para la elección de los siete miembros suplentes se seguirá el mismo procedimiento. Los miembros principales y suplentes durarán en sus funciones un año, las ejercerán en todo caso hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia temporal de uno o más miembros principales, El Presidente convocará al o a los miembros suplentes que considere conveniente, para reemplazarlos. Para el caso de ausencias definitivas, la Junta Directiva designará al suplente que ha de llenar la vacante hasta la próxima Junta General Ordinaria o Extraordinaria en que se elegirá al reemplazante. Tanto los miembros principales como los suplentes podrán ser o no accionistas de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros principales al Presidente, que lo será también de la Compañía. Elegirá así mismo de su seno al Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, y tendrá en tal caso las atribuciones y deberes del Presidente conforme a la Ley y a estos Estatutos. A falta del Vicepresidente le reemplazará el Miembro Principal de la Junta Directiva designado por esta y en tal caso tendrá las atribuciones y deberes que le corresponde conforme a la Ley y a estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de por lo menos 4 de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos favorables.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, sustituyanse por los siguientes: a) Aprobar las normas para el funcionamiento de la Compañía; b) Convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de la Compañía; c)

Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria por intermedio de su Presidente, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Informe de Labores; d) Designar al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva para el periodo de un año y, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía para el periodo de dos años y fijar su remuneración; e) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, y la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía; f) Autorizar la celebración de actos y contratos cuyo monto pase del valor que fije la propia Junta Directiva; g) Conocer trimestralmente el Informe que presentará el Comisario sobre la situación económico-financiera de la Compañía y adoptar las resoluciones que juzgue convenientes; h) Autorizar la formación de provisiones para contingencias que puedan afectar a la Compañía; e. i) Las demás que le confiere la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** ~~dirá, El Presidente de la Compañía tiene las siguientes atribuciones:~~ a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en términos de Ley y de estos Estatutos; b) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General y de Junta Directiva; c) Presentar a nombre de la Junta Directiva un Informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas; d) Suscribir junto con el Secretario las Actas de Junta General de Accionistas y de Junta Directiva; e) Vigilar que se cumpla la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas y de Junta Directiva; f) Firmar junto con el Vicepresidente Ejecutivo los Títulos de Acciones o Certificados Provisionales; g) Intervenir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo en los Actos y Contratos cuyo monto pase del valor que fije la Junta Directiva; h) Intervenir conjuntamente con el Vicepresidente ejecutivo en la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y en la constitución de gravámenes a los bienes de la Compañía; e. i) Las demás que le confiere la Ley y estos Estatutos.-

~~Después del Artículo Vigésimo Octavo, inclúyase los siguientes:~~  
~~enumerado dos) --Bajo la Autoridad de la Junta Directiva serán atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo las siguientes: a)~~

Ser el administrador de la Compañía con carácter de mandatario de ella, con las limitaciones de Ley y de estos Estatutos; b) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en términos de Ley y de estos Estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía, así como las Resoluciones de Junta General de Accionistas y de Junta Directiva; d) Presentar a consideración de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas un Informe Anual relativo a su gestión y a la actividad de la Compañía; e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un Informe de su gestión y del estado económico-financiero de la Compañía; f) Facilitar al Comisario y a los Auditores Externos la documentación necesaria para que cumplan a cabalidad con sus funciones; g) Supervigilar que la contabilidad de la Compañía se encuentre al día al igual que la correspondencia; h) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y en la constitución de gravámenes a los bienes de la Compañía; i) Intervenir en los actos y contratos de la Compañía debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en aquellos cuyo monto pase del valor que fija la Junta Directiva; j) Resolver las solicitudes de los Accionistas de la Compañía sobre anulación de Títulos de acciones o Certificados provisionales y disponer la emisión de nuevos; k) Designar al personal de Funcionarios y Empleados de la Compañía y fijar su remuneración; l) Facultar al Gerente General, conforme a Ley, con Poder Notarial, la realización de actos para los cuales esté facultado, pudiendo revocarlos libremente. ll) Concurrir con derecho a voz a las sesiones de Junta Directiva; y, m) Las demás que le confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente Ejecutivo le sustituirá o reemplazará el Presidente, a su falta el Vicepresidente, a su falta el Gerente General y a su falta la persona que designe la Junta Directiva y quien tendrá en tal caso las atribuciones y deberes que le corresponde conforme a Ley y a estos Estatutos.

(Innumerado tres) --Bajo la autoridad de la Junta Directiva y el Vicepresidente Ejecutivo serán atribuciones del Gerente General: a) Formular los planes de trabajo de la Compañía y someterlos a

aprobación del Vicepresidente Ejecutivo; b) Supervigilar el funcionamiento administrativo de los diferentes Departamentos de la Compañía; c) Intervenir en los Actos y Contratos de la Compañía en los asuntos y dentro de los límites que le fije la Junta Directiva, ejerciendo en tales casos la representación Legal, Judicial y Extrajudicial; d) Designar al personal de Obreros de la Compañía y fijar su remuneración; e) Vigilar que la Contabilidad de la Compañía se encuentre al día al igual que la correspondencia; f) Facilitar al Comisario y a los Auditores Externos la documentación necesaria para que cumplan a cabalidad sus funciones; g) Presentar mensualmente al Vicepresidente Ejecutivo un Informe de su gestión; h) concurrir a las Sesiones de Junta Directiva; i) Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, con las atribuciones y deberes que le corresponde conforme a Ley y estos Estatutos; y, j) Las demás que le confiere la Ley y estos Estatutos.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le sustituirá o reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo y a su falta la persona que designe la Junta Directiva, y quien en tal caso tendrá las atribuciones y deberes que le corresponde conforme a Ley y a estos Estatutos.-

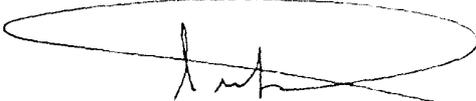
-En los Artículos Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo, donde dice Quito, póngase Cuenca

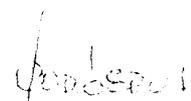
-Los Artículos innumerado (1), 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, Innumerado (2), Innumerado (3), 29, 30, 31, y 32 tendrán en lo posterior la siguiente numeración: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 en su orden.

Con la votación se obtienen 8709.443 votos por la aprobación de la reforma de Estatutos antes indicada, es decir que se la aprueba por unanimidad.

Con relación al punto tercero de la Convocatoria, El Econ. Carlos Crespo indica que ha comunicado a los Señores Arthur Andersen, Auditores Externos de la Compañía, que es preciso que tengan una oficina en Cuenca para controlar más eficientemente su trabajo y que hasta el momento ellos no han dado ninguna respuesta positiva, por

lo tanto considera conveniente sea nombrada la Firma Hansen Holm como Auditores Externos de la Compañía. Luego de algunas deliberaciones, el Sr. César Mancheno en representación de los Señores Andrés Mancheno y Sra. Teresa de Carle; y, la Sra. Martha de Mancheno manifiestan que ellos consideran que debe mantenerse a la Firma Arthur Andersen como Auditores Externos de la Compañía, ya que consideran que es una Empresa de mucho prestigio y que conoce el movimiento de la Empresa. El Sr. Juan Eljuri mociona sea elegida la Firma Hansen Holm. Recibida votación, se obtienen 8'692.375 votos, por la elección de la Firma Hansen Holm como Auditores Externos de la Compañía. Finalmente, por unanimidad, la Junta General Extraordinaria delega a los señores Srta. Carmen Silva y Sr. Víctor Campaña para que suscriban el Acta de esta Sesión conjuntamente con el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc. Siendo las 11h45 el Presidente da por terminada la Sesión y agradece a los Señores Accionistas por su asistencia a la misma.

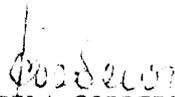
  
~~Eusebio Crespo Seminario~~  
PRESIDENTE

  
Priscila Cordero de Crespo  
SECRETARIA AD-HOC

  
Srta. Carmen Silva, A.  
ACCIONISTA

  
Sr. Víctor Campaña  
ACCIONISTA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA CELEBRADA EN QUITO EL VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

  
PRISCILA CORDERO DE CRESPO  
SECRETARIA AD-HOC

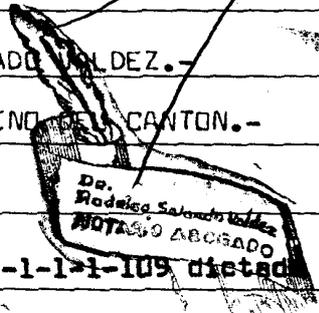


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Enmendado : veintidos.- Vale.- *[Handwritten mark]* Abogado .- Vale.- *[Handwritten mark]*

Se otorgó ante mí, en fe-  
de ello confiero esta PRIMERA -- COPIA CERTIFI-  
CADA , firmada y sellada en Quito , a treinta de-  
Octubre de mil novecientos noventa.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.-

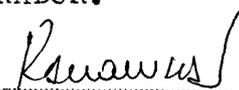


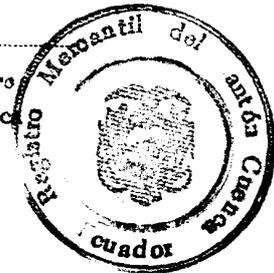
RAZON : Mediante Resolución NO 91-1-1-1-109 dictada -  
por la Superintendencia de Compañías el 21 de enero -  
de 1.991 , fue aprobada la Escritura Pública de Refor-  
ma parcial de Estatutos de la Compañía C.A. ECUATORIANA  
DE CERAMICA , otorgada ante mí el 27 de octubre de -  
1.990 . - Tomé nota de este particular al margen de  
la respectiva matriz . - Quito , 21 de enero de 1.991.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 29 -  
del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolu

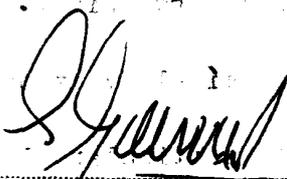
ción No. 91-1-1-1-109: de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 23 DE ENERO DE 1991. EL REGISTRADOR.

  
Dr. Remigio Arquilla Lucero  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 175 del Registro Mercantil, de veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta, a fs. 333vta., tomo 91, lo referente al cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada el 27 de octubre de 1990, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez. aprobada por resolución número ciento nueve, del señor Superintendente de compañías de 21 de enero de 1991.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución.- Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Ramírez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

R A Z O N: Siento por tal, que con fecha de hoy, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Quinto, de la Resolución N° 91-1-1-1-109, de la Superintendencia de Compañía de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, tome debida nota, al margen de la escritura Matriz, de Constitución de



la Compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", otorgada el veinte y

Notaria Sexta  
a cargo del Dr.  
Hugo Carnejo Roca  
Tarma  
y Luis Ferrer  
Tella  
500

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dos de septiembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario Sex-  
to del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, cuyo archivo se  
encuentra actualmente a mi cargo, de que se aprueba el aumento  
de Capital y cambio de domicilio, constante en la escritura que  
precede, mediante la referida Resolución.-

Quito, a 7 de Febrero de 1.991.

NOTARIO SEXTO  
CANTON QUITO

*[Handwritten Signature]*  
Dr. HUGO CARNEJO R.